

Sección V

De la Coordinación de Proyectos Federales

Artículo 23.- Al frente de esta unidad administrativa habrá un coordinador que será nombrado y removido libremente por el Director General, y le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades genéricas:

- I. Auxiliar al Director General, dentro de la esfera de su competencia de la Coordinación a su cargo, en el ejercicio de sus atribuciones.
- II. Acordar con el Director General, la resolución de los asuntos de la Coordinación a su cargo;
- III. Planear, organizar y dirigir la operación eficientemente de los programas federales a su cargo.
- IV. Establecer las relaciones de intercambio cultural y gestionar los recursos federales a su cargo ante el Consejo Nacional para la Cultura y la Artes.
- V. Fungir como Secretario Técnico y Supervisar el cumplimiento de los acuerdos que, dentro de su ámbito de competencia, emitan las diversas Comisiones de Planeación, integradas para los programas federales.
- VI. Proponer a la Dirección General, el diseño de las estrategias de convocatorias de los programas federales a su cargo y de conformidad a las políticas de la federación;
- VII. Determinar, dar seguimiento, evaluar e informar sobre las acciones, metas y resultados alcanzados por el Instituto en relación a los programas a su cargo.
- VIII. Coordinar las Comisiones de Dictaminación de los distintos programas federales a su cargo elaborando y difundiendo las actas correspondientes;
- IX. Dirigir, supervisar y controlar las actividades de las áreas que integran la estructura orgánica de la Coordinación de Proyectos Federales;
- X. Dar seguimiento a las convocatorias que se requieran para tener acceso a los programas y recursos federales a su cargo;
- XI. Coordinar sus actividades con las demás Direcciones, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento del Instituto.
- XII. Representar al Director General en las Comisiones, Consejos y Comités, órganos de gobierno en los que participe, previa indicación y autorización;
- XIII. Las demás que determine la Dirección General del Instituto.

Artículo 24.- Al titular de esta unidad administrativa se le denominará coordinador de programas federales, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las áreas siguientes:

- I. **Departamento de Comprobaciones**